

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, es norma básica al respecto, e incluye dentro de su ámbito de aplicación a los vehículos de transporte por carretera de perros de rehala, recovas o jaurías.



Las especiales características de rehalas, recovas o jaurías, respecto del transporte de ganado, para el que está pensada la norma, han movido a la Administración a modificar la ley original.

También se ha modificado el Real Decreto 751/2006, de 16 de junio, sobre autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales y por el que se crea el Comité español de bienestar y protección de los animales de producción, y hace uso parcial de la posibilidad de excepciones prevista en el artículo 18.4 del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas.

¿A QUÉ Y A QUIÉN AFECTA?

Al transporte de animales de producción, incluidas las especies cinegéticas y los perros de rehala, recovas o jaurías, pero exceptuadas las colmenas de abejas, los moluscos y los crustáceos.



También afecta al transporte de alimentos para animales de producción y al transportes de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano

¿Y a los perros de caza que no son de rehala? ¿les afecta? No, están excluidos, no hay que desinfectarlos.



¿QUÉ Y CUÁNDO SE DEBE DESINFECTAR?

Para evitar la transmisión de enfermedades, la Administración obliga a desinfectar los vehículos donde se transportan nuestros perros de rehala, recovas o jaurías.

La desinfección puede hacerse por el titular del centro de desinfección (titular o propietario de la rehala, generalmente). La limpieza debe acreditarse mediante el certificado o talón emitido por el centro de limpieza y desinfección, que tendrá validez desde el precintado del vehículo hasta la finalización del primer traslado de ganado posterior a la rotura del precinto.



En el caso de las rehalas, recovas o jaurías de perros, la modificación actual nos permite hacer la limpieza del vehículo incluso en el campo o como dice la norma in situ. De esta forma el rehaletero tiene la posibilidad de desplazarse, por ejemplo, un viernes a una montería en Ciudad Real, dirigirse el sábado tras desinfectar, limpiar y precintar su vehículo in situ a otra montería que tenga en Toledo y repitiendo la misma operación, dirigirse a cazar el domingo a otra finca, todo ello, sin necesidad de regresar al núcleo zoológico, donde tiene asentada su rehala habitualmente.

¿QUIÉN PUEDE DESINFECTAR?

La desinfección sólo podrá ser realizada por un centro autorizado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1559/2005.

Sin embargo, en el caso de las rehalas, todo titular de un centro homologado de limpieza y desinfección podrá realizarlas in situ, para que la rehala pueda desplazarse directamente a la mancha del día siguiente, sin necesidad de recorrer largas distancias, para desinfectar el vehículo.

¿DÓNDE SE PUEDE DESINFECTAR?

En cualquier centro homologado por las respectivas comunidades autónomas, y como se ha comentado anteriormente, tras la montería en caso de seguir cazando en jornadas posteriores, por cualquier persona autorizada como centro homologado de limpieza y desinfección, sin acudir a las perreras.



¿CÓMO HAY QUE DESINFECTAR?

Siempre en centros habilitados al efecto, siguiendo los siguientes pasos:

En primer lugar existen dos opciones: o una limpieza en seco, eliminando toda materia sólida mediante un barrido y raspado de cualquier materia sólida u orgánica que se depositará en una zona habilitada al efecto para su posterior aprovechamiento o eliminación; o el lavado con manguera de agua a presión suficiente como para arrastrar los sólidos, que serán recogidos en un foso para su posterior aprovechamiento o eliminación. Ambos métodos deben comenzar por el punto más alto del vehículo y acabar en el más bajo.



Segunda limpieza, con agua caliente a presión, de todo el vehículo, incluyendo ruedas, bajos y carrocería. Deberá realizarse con todos los elementos móviles del vehículo desmontados (pisos, separadores, jaulas, etc.). Para optimizar esta limpieza, es necesario añadir detergente al agua, que se recogerá tras su uso en un foso para su posterior eliminación o aprovechamiento.

Desinfección del vehículo mediante el rociado de las partes externas y de la zona habilitada para el transporte de los animales con plaguicida-biocida, adecuado para los perros y la situación sanitaria de la zona. Durante esta operación, las partes desmontables como separadores o pisos de la zona de carga deberán estar montadas en posición de carga.

Precintado del vehículo. Una vez hecha la desinfección, un precinto certificará su realización, en el mismo debe figurar el número de registro oficial del centro y el número de precinto. El recorrido del vehículo debe ser hacia delante, preferentemente, sin recorrer las zonas sucias por las que ha pasado. El vehículo debe ir de zona sucia a zona limpia. El personal del centro no debe moverse directamente, sin tomar medidas oportunas, de la zona de limpieza a la de desinfección de vehículos.

